Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

250312

MSC / MGA / jrs

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0297

SANTIAGO, 28 FEB 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el D.F.L. N° 1/19653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; el Decreto N° 10 de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución TRA 121830/191/2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que nombra en cargo de alta dirección pública a la Directora Regional de Tarapacá; Resolución Exenta N° 263, de 01 de febrero 2017, del SERNAMEG; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y adscrito al sistema de alta dirección pública.

2. Que, de acuerdo al artículo 10 de su Ley orgánica, en cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional de este Servicio, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

3. Que, en conformidad a lo indicado en los artículos N° 4 y 79, de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentre impedidos de desempeñarlos por cualquier causa.

4. Que, de acuerdo a prescrito en el artículo N° 81 del mismo Estatuto, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, podrá determinar un orden de subrogación distinto al establecido en la Ley en los casos de cargos de exclusiva confianza y/o cuando no existan en la unidad, funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

5. Que mediante la Resolución Exenta N° 263, de 01 de febrero 2017, del SERNAMEG, se estableció el orden subrogatorio de la Dirección Regional de Tarapacá.

6. Que, según lo dispuesto en la glosa 02 letra a), párrafo tercero del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es posible disponer funciones de carácter directivo para funcionarios/as a contrata, de manera que éstos/as eventualmente puedan, en la medida que se le hayan asignado tales funciones, ejercer la subrogancia de las Directoras Regionales.

7. Que, en uso de las facultades que otorga la ley a esta Dirección Nacional, se ha juzgado necesario establecer un nuevo orden subrogatorio en la Dirección Regional señalada.

RESUELVO:

PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 263, de 01 de febrero 2017, de SERNAMEG, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Establécese que, en los casos señalados en el artículo tercero de esta resolución exenta, la Directora Regional de la Región de Tarapacá, será subrogada por los/las funcionarios/as que se indica y según el siguiente orden de prelación:

1º Milena Flores Reigadas, RUN N° [redacted], socióloga, planta, profesional grado 09° de la E.U.S.

2º Rosa Hernández Vásquez, RUN N° [redacted], psicóloga, planta, profesional grado 11° de la E.U.S.

3º Eugenia Alvarado Mercado, RUN N° [redacted], abogada, contrata, profesional grado 10° de la E.U.S.

TERCERO: La subrogación antes señalada operará cuando la Directora Regional se encuentre imposibilitada de ejercer sus funciones por encontrarse haciendo uso de licencia médica, feriado legal o permisos con o sin goce de remuneraciones, como también por ausencias derivadas del cumplimiento de cometidos funcionarios y de comisiones de servicio que deban efectuarse fuera del territorio regional y en general cuando se encuentre impedida de desempeñar sus funciones por cualquier causa.

Además, dicha subrogación operará cuando el cargo de Directora Regional se encuentre vacante, conforme al artículo Nº 4 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el banner correspondiente de gobierno transparente, del sitio web del Servicio.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Dirección Regional de Tarapacá
Oficina de Partes

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

TOMADO DE RAZÓN

12 FEB 2018

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

NOMBRA EN CARGO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN TRA 121830/191/2017

RM REGION METROPOLITANA, 14/12/2017

VISTOS:Lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y Modifica Normas Legales que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; Modifica la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, que pasa a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; determina iniciación de actividades del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N°20.820; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DFL N° 29, de 2004 del ministerio de hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica;en la ley 20.981, Ley 20.955 que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, Ley 20.981 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 639 de 2016 del Ministerio de Hacienda.
Lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y Modifica Normas Legales que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; Modifica la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, que pasa a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; determina iniciación de actividades del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N°20.820; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DFL N° 29, de 2004 del ministerio de hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica;en la ley 20.981, Ley 20.955 que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, Ley 20.981 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 639 de 2016 del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género requiere contar con personal para que se desempeñe en el cargo de Directora Regional, tal como lo establece el Título III, artículo 10 de la ley 19.023.

laura elena echeverria correa,E=lecheverria@sernam.gob.cl 172.30.20.137 14/12/2017 Página 1 / 2
1513283621964270
Diego Ignacio Cartes Saavedra http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR 12/02/2018 03:21:00
1518459268589

TOMADO DE RAZÓN

12 FEB 2018

2.- Que, el artículo 13 de la ley 20820, modificó el artículo 1º de la ley 19.023, agregando el siguiente inciso segundo, "El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el título VI de la ley 19.882".

3.- Que, se hace necesario realizar el nombramiento del cargo antes mencionado.

4.- Que, doña Pamela Alejandra Hernández Leiva, cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo conforme el artículo quincuagésimo tercero de la ley 19.882.

RESUELVO:

NÓMBRASE a PAMELA ALEJANDRA HERNÁNDEZ LEIVA, RUN N° en calidad de titular, en el cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 6º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de Directivos, con jornada de 44 horas semanales, del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO , cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, por el período de 3 años, a contar del 2 de noviembre de 2017 y hasta 2 de noviembre de 2020.

Asume sus funciones el 2 de noviembre de 2017.

Tendrá derecho a percibir el 17% de asignación de alta dirección pública.

La persona antes señalada deberá rendir caución por "24" sueldos base.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto del servicio SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO , del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

laura elena echeverría correa,E=lecheverria@semam.gob.cl 172.30.20.137 14/12/2017 Página 2 / 2

1513283621964270

Diego Ignacio Cartes Saavedra http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR 12/02/2018 03:21:00

1518459268589

I ✓

228960

[redacted] 048

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0263

SANTIAGO 01 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1; Ley N° 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01 Glosa 02 letra a) de Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 629/SG de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades en las Directoras Regionales de SERNAMEG; la Resolución Exenta N° 1188 del 02 de junio del 2014, del SERNAMEG, sobre orden de subrogancia de la Directora Regional de la Región de Tarapacá del SERNAMEG; Decreto N° 008, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género que nombra a doña Laura Echeverría Correa como Directora Nacional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que, la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio está a cargo de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3. Que, entre sus funciones se encuentran las de dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio; como también la de coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 629, de fecha 26 de diciembre de 2012, se delegó en el cargo de Directora Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y demás delegaciones contenidas en el resuelvo segundo, de la Resolución precedentemente señalada.

5. Que en conformidad a lo indicado en los artículos N° 4 y 79, de la Ley N° 18.834, son subrogantes aquellos/as funcionarios/as que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la Ley, cuando éstos se encuentre impedidos de desempeñarlos por cualquier causa.

6. Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo N° 81 de la Ley N° 18. 834, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, podrá determinar otro orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza y/o cuando no existan en la unidad, funcionarios/as que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

7. Que, no obstante lo señalado precedentemente y según lo dispuesto en la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Glosa 02, Letra a) de la Ley N° 20.981de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, la Directora Nacional (TyP) del Servicio, podrá disponer que funciones de carácter directivo se asignen a funcionarios/as a contrata para ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo y en la Resolución N° 1188 de fecha 02 de junio de 2014, actualmente se encuentra ejerciendo funciones de Directora Regional de Tarapacá, en calidad de subrogante doña Milena Isabel Flores Reigadas.

9. Que, en virtud del Memorándum N° 13 del 23 de Enero de 2017, la Directora Regional (S) de La Región de Tarapacá, solicita nombrar subrogante para el cargo de Directora Regional, debido a renuncia del funcionario designado como segundo subrogante, siendo autorizada la petición por la Directora Nacional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Memorándum N° 136 de fecha 30 de enero de 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:

Establécese que, en los casos señalados en el artículo segundo de esta Resolución Exenta, la Directora Regional (S) de la Región de Tarapacá, doña Milena Flores Reigadas, será subrogada por la funcionaria que se indica a continuación:

1° **EUGENIA ALVARADO MERCADO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] Abogada Profesional Grado 10 contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La subrogación antes señalada operará cuando la Directora Regional (S) se encuentre imposibilitada de ejercer sus funciones por encontrarse haciendo uso de licencia médica, feriado legal o permisos con o sin goce de remuneraciones, como también por ausencias derivadas del cumplimiento de cometidos funcionarios y de comisiones de servicio que deban efectuarse fuera del territorio regional y en general cuando se encuentre impedida de desempeñar sus funciones por cualquier causa.

Además, dicha subrogación operará cuando el cargo de Directora Regional se encuentre vacante, conforme al artículo N° 4 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:
Las facultades de la subrogante, individualizada en la cláusula primera precedente comprenderán todas aquellas señaladas en la Resolución Exenta N° 629 de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y las que en Derecho procedan.

ARTÍCULO CUARTO:
La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el/la subrogante, sin perjuicio de la responsabilidad de la Directora Regional (s), por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO:
La presente Resolución Exenta por razones de buen servicio producirá sus efectos a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

ARTÍCULO SEXTO:
Se deja expresa constancia que este acto administrativo no involucra recursos financieros del SERNAMEG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPÚBLICA DE CHILE

LAURA ECHEVERRÍA CORREA TORO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MGA/mga
Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Unidad de Desarrollo de las Personas
Oficina de Partes
Dirección Regional de Tarapacá

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Registro:_____

MEMORANDUM N° 013 - 2017 SERNAMEG TARAPACA

A: **SRA. LAURA ECHEVERRIA CORREA**
DIRECTORA NACIONAL DEL SERNAMEG

DE: **MILENA FLORES REIGADAS**
DIRECTORA REGIONAL SENAMEG TARAPACA. (S)

REF: **Solicita subrogancia para Dirección Regional.**

FECHA: **Iquique,** 23 ENE 2017

Junto con saludarle cordialmente y de acuerdo a lo conversado en su reciente visita a la región, solicito a Ud. autorizar el nombramiento de un/a funcionario/a subrogante para el cargo de Director/a Regional. Esto debido a que el actual Director Subrogante, Don Hugo Norris Gahona, renuncia al Servicio a contar del 1° de Febrero del año en curso.

De acuerdo a lo señalado por Fiscalía esta responsabilidad la debiera asumir, de acuerdo a la jerarquía de grado, la asesora jurídica de la Dirección Regional, Eugenia Alvarado Mercado contrata grado 10 profesional, ya que las/os otras/os profesionales no tienen antigüedad y son grados 12.

Sin otro particular, se despide atte.

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
cc. Mónica Solis – Fiscal del SERNAMEG
Helen Leiva – Jefa de Gabinete Dirección Nacional
- Archivo Oficina de Partes

REGISTRO Nº 888938

MEMORANDUM N°0136 - 2017 DIRECCIÓN

DE : **LAURA ECHEVERRIA CORREA**
Directora (TyP)

A : **MARCIA GALLEGUILLOS ARANCIBIA**
Fiscalía (TYP) (S)

REF. : **Autoriza Subrogancia en Dirección Regional de Tarapacá.**

FECHA : **Enero 30 de 2017**

Junto con saludar y de acuerdo a lo solicitado por la Directora Regional de Tarapacá en Memorándum N°013, informo a usted, que se autoriza subrogancia para el cargo de Directora Regional, a doña Eugenia Alvarado Mercado, Asesora Jurídica, quien cumple con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, instruyo a usted elaborar Resolución correspondiente,

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LLEA/srch.
Inst.:
> Memo N°13/D.R. Tarapacá

c.c.:
> Archivo

FISCALIA Nº INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
F. 040	01/02/17 - 15:30
ENTREGADO A:	
PARA	
ARCHIVO:	

[redacted]

Registro:_____

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE DIRECCIÓN
30 ENE 2017
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 013 - 2017 SERNAMEG TARAPACA

A: SRA. LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL DEL SERNAMEG

DE: MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL SENAMEG TARAPACA. (S)

REF: Solicita subrogancia para Dirección Regional.

FECHA: Iquique, 23 ENE 2017

Junto con saludarle cordialmente y de acuerdo a lo conversado en su reciente visita a la región, solicito a Ud. autorizar el nombramiento de un/a funcionario/a subrogante para el cargo de Director/a Regional. Esto debido a que el actual Director Subrogante, Don Hugo Norris Gahona, renuncia al Servicio a contar del 1º de Febrero del año en curso.

De acuerdo a lo señalado por Fiscalía esta responsabilidad la debiera asumir, de acuerdo a la jerarquía de grado; la asesora jurídica de la Dirección Regional, Eugenia Alvarado Mercado contrata grado 10 profesional, ya que las/os otras/os profesionales no tienen antigüedad y son grados 12.

Sin otro particular, se despide atte.

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
cc. Mónica Solis – Fiscal del SERNAMEG
Helen Leiva – Jefa de Gabinete Dirección Nacional
Archivo Oficina de Partes

30 ENE 2017
223715

[redacted]

I ✓

228960

E 048

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0263

SANTIAGO 01 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1; Ley N° 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01 Glosa 02 letra a) de Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 629/SG de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades en las Directoras Regionales de SERNAMEG; la Resolución Exenta N° 1188 del 02 de junio del 2014, del SERNAMEG, sobre orden de subrogancia de la Directora Regional de la Región de Tarapacá del SERNAMEG; Decreto N° 008, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género que nombra a doña Laura Echeverría Correa como Directora Nacional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que, la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio está a cargo de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3. Que, entre sus funciones se encuentran las de dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio; como también la de coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 629, de fecha 26 de diciembre de 2012, se delegó en el cargo de Directora Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y demás delegaciones contenidas en el resuelvo segundo, de la Resolución precedentemente señalada.

5. Que en conformidad a lo indicado en los artículos N° 4 y 79, de la Ley N° 18.834, son subrogantes aquellos/as funcionarios/as que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la Ley, cuando éstos se encuentre impedidos de desempeñarlos por cualquier causa.

6. Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo N° 81 de la Ley N° 18. 834, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, podrá determinar otro orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza y/o cuando no existan en la unidad, funcionarios/as que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

7. Que, no obstante lo señalado precedentemente y según lo dispuesto en la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Glosa 02, Letra a) de la Ley N° 20.981de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, la Directora Nacional (TyP) del Servicio, podrá disponer que funciones de carácter directivo se asignen a funcionarios/as a contrata para ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo y en la Resolución N° 1188 de fecha 02 de junio de 2014, actualmente se encuentra ejerciendo funciones de Directora Regional de Tarapacá, en calidad de subrogante doña Milena Isabel Flores Reigadas.

9. Que, en virtud del Memorándum N° 13 del 23 de Enero de 2017, la Directora Regional (S) de La Región de Tarapacá, solicita nombrar subrogante para el cargo de Directora Regional, debido a renuncia del funcionario designado como segundo subrogante, siendo autorizada la petición por la Directora Nacional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Memorándum N° 136 de fecha 30 de enero de 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:

Establécese que, en los casos señalados en el artículo segundo de esta Resolución Exenta, la Directora Regional (S) de la Región de Tarapacá, doña Milena Flores Reigadas, será subrogada por la funcionaria que se indica a continuación:

1° **EUGENIA ALVARADO MERCADO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] Abogada Profesional Grado 10 contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La subrogación antes señalada operará cuando la Directora Regional (S) se encuentre imposibilitada de ejercer sus funciones por encontrarse haciendo uso de licencia médica, feriado legal o permisos con o sin goce de remuneraciones, como también por ausencias derivadas del cumplimiento de cometidos funcionarios y de comisiones de servicio que deban efectuarse fuera del territorio regional y en general cuando se encuentre impedida de desempeñar sus funciones por cualquier causa.

Además, dicha subrogación operará cuando el cargo de Directora Regional se encuentre vacante, conforme al artículo N° 4 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:
Las facultades de la subrogante, individualizada en la cláusula primera precedente comprenderán todas aquellas señaladas en la Resolución Exenta N° 629 de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y las que en Derecho procedan.

ARTÍCULO CUARTO:
La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el/la subrogante, sin perjuicio de la responsabilidad de la Directora Regional (s), por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO:
La presente Resolución Exenta por razones de buen servicio producirá sus efectos a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

ARTÍCULO SEXTO:
Se deja expresa constancia que este acto administrativo no involucra recursos financieros del SERNAMEG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE

LAURA ECHEVERRÍA CORREA TORO
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MCA/rfga
Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Unidad de Desarrollo de la Personas
Oficina de Partes
Dirección Regional de Tarapacá